



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187-2023-MDY-ALC

Puerto Callao, 18 de julio de 2023

VISTO:

El Trámite Interno N° 07100-2023, se adjunta el Informe N° 136-2023-MDY-GPPyR-SGPYR/FELT emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 197-2023-MDY-GPPyR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°387-2023-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y es así que mediante su artículo 2° se incorpora el artículo 119-A referido a las AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES y establece lo siguiente "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 contempla dentro de sus modificatorias y ampliación específicamente en su numeral 36) del artículo 20° que son atribuciones del alcalde "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local".

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley n° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Que, igualmente, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo n° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, el garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDY de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2023-MDY-ALC de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó el cronograma y convocatoria para la primera audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 136-2023-MDY-GPPyR-SGPYR/FELT de fecha 12 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite Propuesta de "PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2023 - MDY".

Que, a través del Informe N° 1690-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 14 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización indicando que existe disponibilidad presupuestal para el desarrollo del plan trabajo "PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2023 - MDY", por el monto de S/ 44, 335.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para ser certificado en este año Fiscal 2023.

Que, el Plan de Trabajo, tiene como OBJETIVO GENERAL: Establecer un mecanismo que garantice la asignación de recursos necesarios en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo del proceso de la referida audiencia;

Que, asimismo, tiene como finalidad informar a la sociedad civil sobre los principales logros obtenidos y dificultades presentadas en la gestión de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en un periodo de ejecución fiscal.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, mediante Informe Legal N° 387-2023-MDY-GAJ, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable aprobar el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que tiene como objetivo establecer un mecanismo que garantice la asignación de recursos necesarios en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo del proceso de la referida audiencia.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – 2023 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



que tiene como objetivo establecer un mecanismo que garantice la asignación de recursos necesarios en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo del proceso de la referida audiencia.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución del presente Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Katherin Melissa Rodríguez Díaz
ALCALDESA

